



# Boletín Oficial de Cantabria

Año

Miércoles, 29 de junio de 1994. — Número 128

Página 2.989

CC.AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
J. SECC. REGIMEN INTERIOR  
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

SANTANDER  
D.P. 39003

CANTABRIA

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Orden de 2 de junio de 1994 por la que se determinan las zonas autorizadas para la captura de cebo durante la temporada 1994-1995 ..... 2.990

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Ministerio de Industria y Energía.— Expedientes de ocupación temporal y de alta tensión números 41/94, 40/94, 11/94 y 12/94 ..... 2.993  
 Agencia Estatal de Administración Tributaria.— Deudores con domicilio desconocido ..... 2.994  
 Generalidad Valenciana.— Notificación de deudas ..... 2.995

#### 3. Subastas y concursos

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Edicto para la notificación de providencia de subasta, anuncio de subasta de bien inmueble y providencias de venta por gestión directa ..... 2.995

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

- Laredo y Arnuero.— Exposición al público de los padrones del impuesto sobre bienes de naturaleza rústica . 2.998  
 Santander.— Edictos de notificación de diligencias de embargo ..... 2.998

#### 4. Otros anuncios

- Santoña.— Exposición al público de proyectos de obras públicas ..... 3.000  
 Laredo.— Acuerdo sobre la revisión del plan general de ordenación urbana ..... 3.000

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expediente número 145/91 ..... 3.000  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.— Expediente número 2/93 ..... 3.001  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.— Expedientes números 365/91 y 15/91 ..... 3.001  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.— Expedientes números 15/94 y 141/93 ..... 3.002

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.— Actos administrativos impugnados ..... 3.004  
 Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expedientes números 1.599/93, 1.404/93, 994/83, 1.494/93, 785/94, 1.518/93, 512/93, 882/93 y 974/93 ..... 3.005  
 Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expedientes números 192/94, 637/94, 741/93, 971/93 y 1.136/93 ..... 3.008  
 Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expedientes números 163/94, 1.495/93, 155/93, 1.322/93, 161/94, 176/93, 1.315/93, 1.261/93 y 168/94 ..... 3.009  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expediente número 90/94 ..... 3.012  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.— Expediente número 362/93 . 3.012

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 2 de junio de 1994 de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se determinan las zonas autorizadas para la captura de cebo durante la temporada 1994-1995.*

De acuerdo con las competencias asumidas por la Diputación Regional de Cantabria en materia de pesca en aguas interiores, acuicultura y marisqueo, oídas las asociaciones afectadas por la presente regulación, y con el fin de conseguir una explotación racional de nuestros recursos pesqueros y adaptar la normativa sobre esta actividad regulada por Orden de 4 de junio de 1992,

### DISPONGO

#### Artículo primero

Las especies autorizadas para cebo son:

- A) Gusana («nereis», «diopatra», «sabela» y «myxicola»).
- B) Esquila de marisma («crangon crangon»).
- C) Cangrejillo («upogabia deltaura»).
- D) Muergo («solen marginatus»), en las zonas autorizadas cuando no sean zonas de vedas y respetando la talla mínima de 8 centímetros.
- E) Mulata («pachygrapus»).

#### Artículo segundo

La captura habrá de realizarse en las siguientes condiciones:

A) La cantidad máxima por persona y día será de 0,500 kilogramos, excepto el muergo, que será de treinta unidades.

B) Queda prohibida la captura de cebo de noche en domingos y festivos.

En caso de coincidir en días consecutivos fiesta y domingo, queda autorizada la recogida de cebo el día festivo únicamente.

#### Artículo tercero

Utensilios permitidos:

- A) Método de la sal.
- B) Seis reteles o redeños de 50 centímetros de diámetro por persona para esquila de marisma.

- C) Bote para cangrejillo.
- D) Pincho de alfileres (peine) para gusana.
- E) Rastrillo de púas que no excedan de 15 centímetros exclusivamente para gusana de cabeza.

#### Artículo cuarto

Una vez finalizada la labor extractiva, el terreno tendrá que dejarse sin agujeros ni alteraciones, para no dañar el ecosistema.

#### Artículo quinto

La captura de cebo podrá realizarse libremente en todo el litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria, excepto en las zonas de cultivos marinos en general, y en las de marisqueo correspondientes a las bahías de Santander, San Vicente de la Barquera y Santoña.

Las zonas autorizadas para la captura de cebo en estas bahías son las que figuran en los anexos I, II y III de la presente Orden.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el artículo decimooctavo de la Orden de 4 de junio de 1992, en el que se autorizaba la captura de cebo durante la temporada 1992-1993.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 3 de junio de 1994.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Manuel Pérez García.

### ANEXO I

#### Zonas abiertas para la captura de cebo en Santander

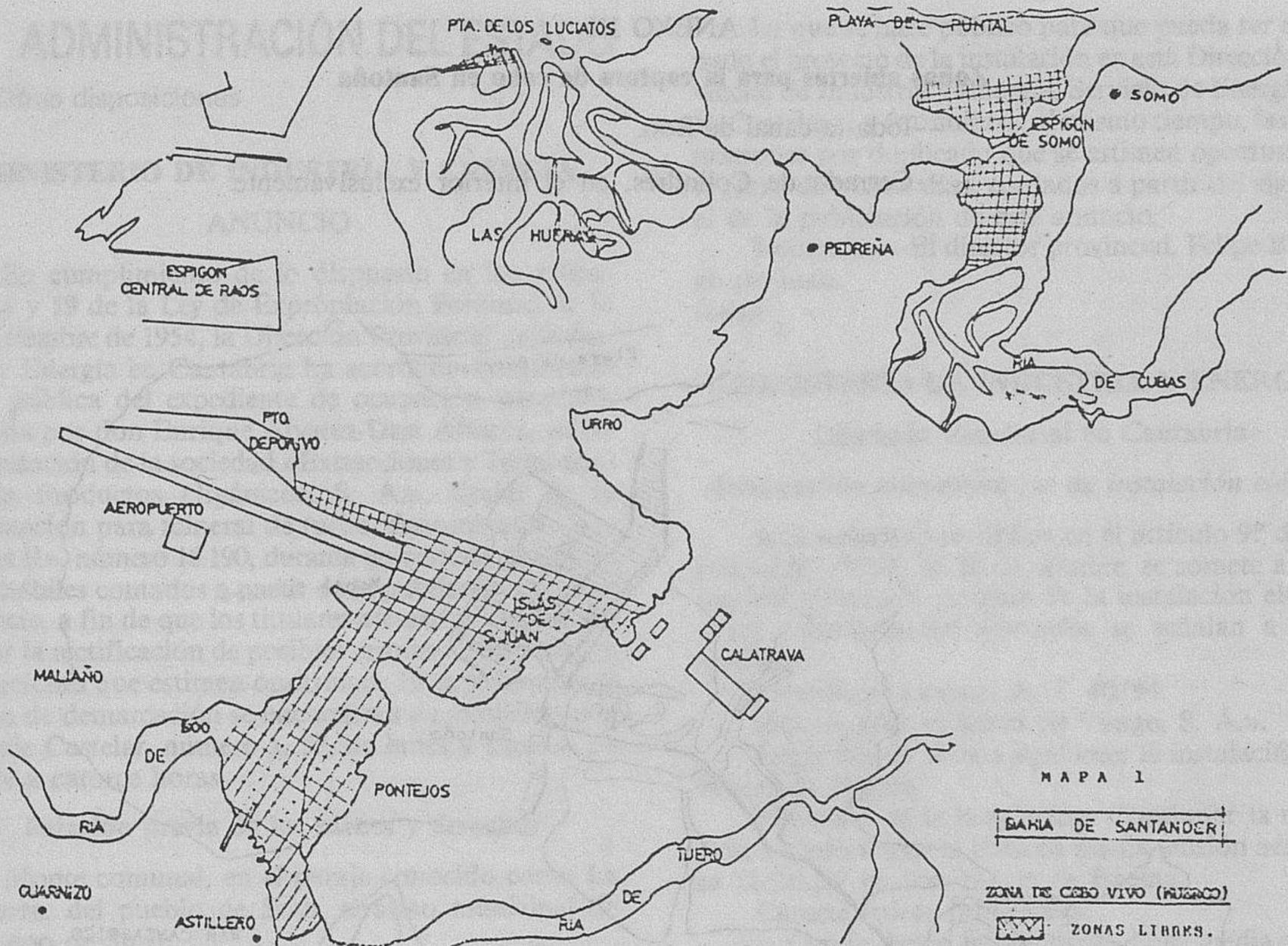
*Para la extracción de muergos con sal:*

—Desde el Norte del Regato de la Arena a la Punta de los Luciatos.

—Escollera de piedra del Arenal del puntal hacia el puente de Somo, como límite.

—Zona de la ría de Cubas, pasado el puente de Pedreña-Somo. La zona conocida como «la playa de la mena», en el lado de Pedreña.

—Desde la línea imaginaria que une la rampa del puerto deportivo con las naves de Elechas (frente a la ensenada de San Bartolomé), hacia la ría del Carmen o de Tijero (Sur de la ría de Boo).



MAPA 1

BAHIA DE SANTANDER

ZONA DE CIBO VIVO (RIZCO)

ZONAS LIBRES.

ANEXO II

Zonas abiertas para la captura de cebo en San Vicente de la Barquera

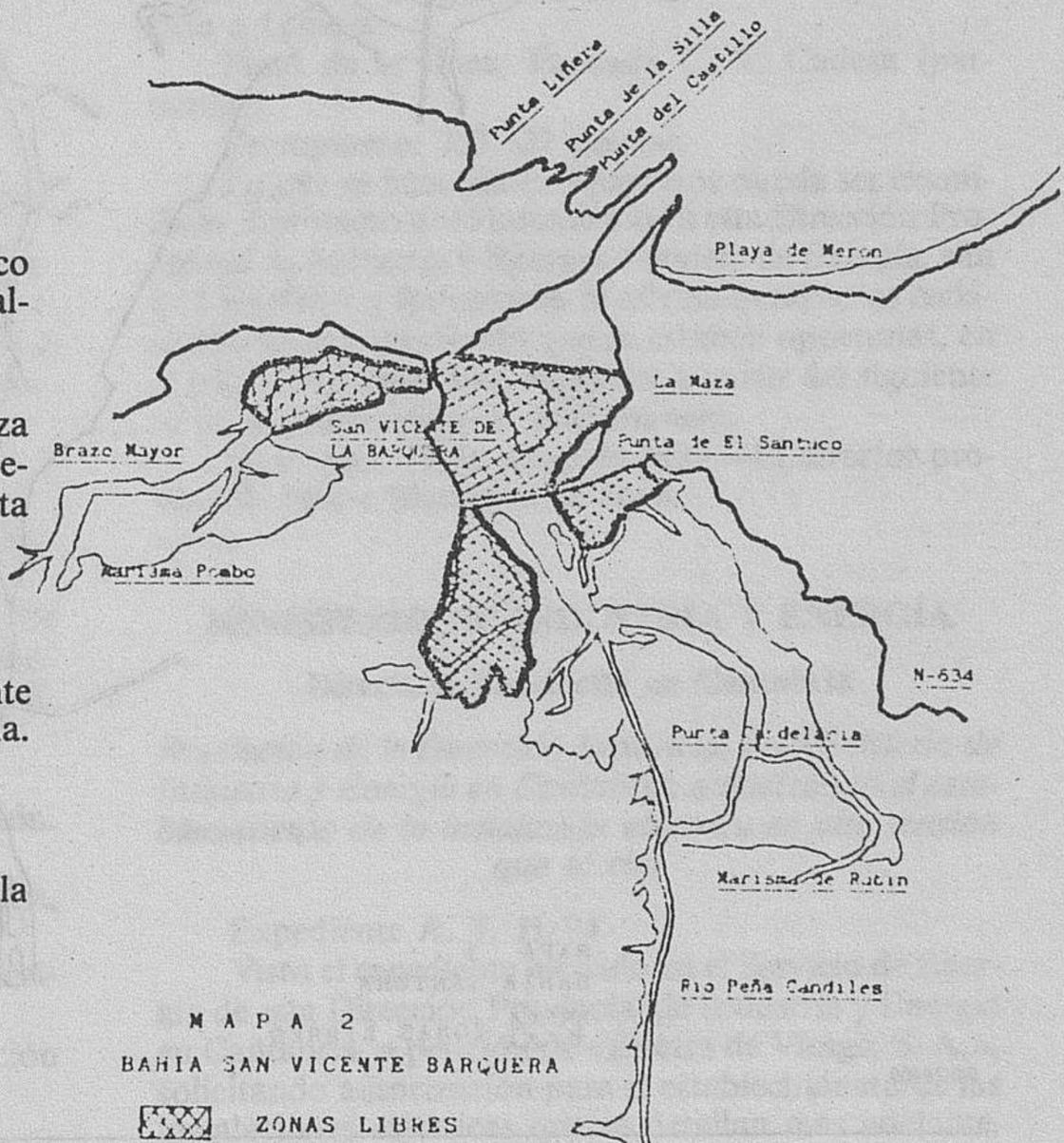
Para la extracción de gusana y muergo con sal:

—Zona comprendida entre la punta del Santuco y la margen izquierda del regato Paulina, hasta la altura del mirador de la Pita.

—Zona comprendida entre el puente de la Maza y el puente Nuevo o de la Barquera, en los canales denominados Caño de Villegas o de Barcenal y la punta de San Guzmán.

—Margen derecha que sube del canal del puente de la Maza a Peñas Negras hacia el puente del Arna.

—Desde el Muro del Peral al puente de la Barquera.



MAPA 2

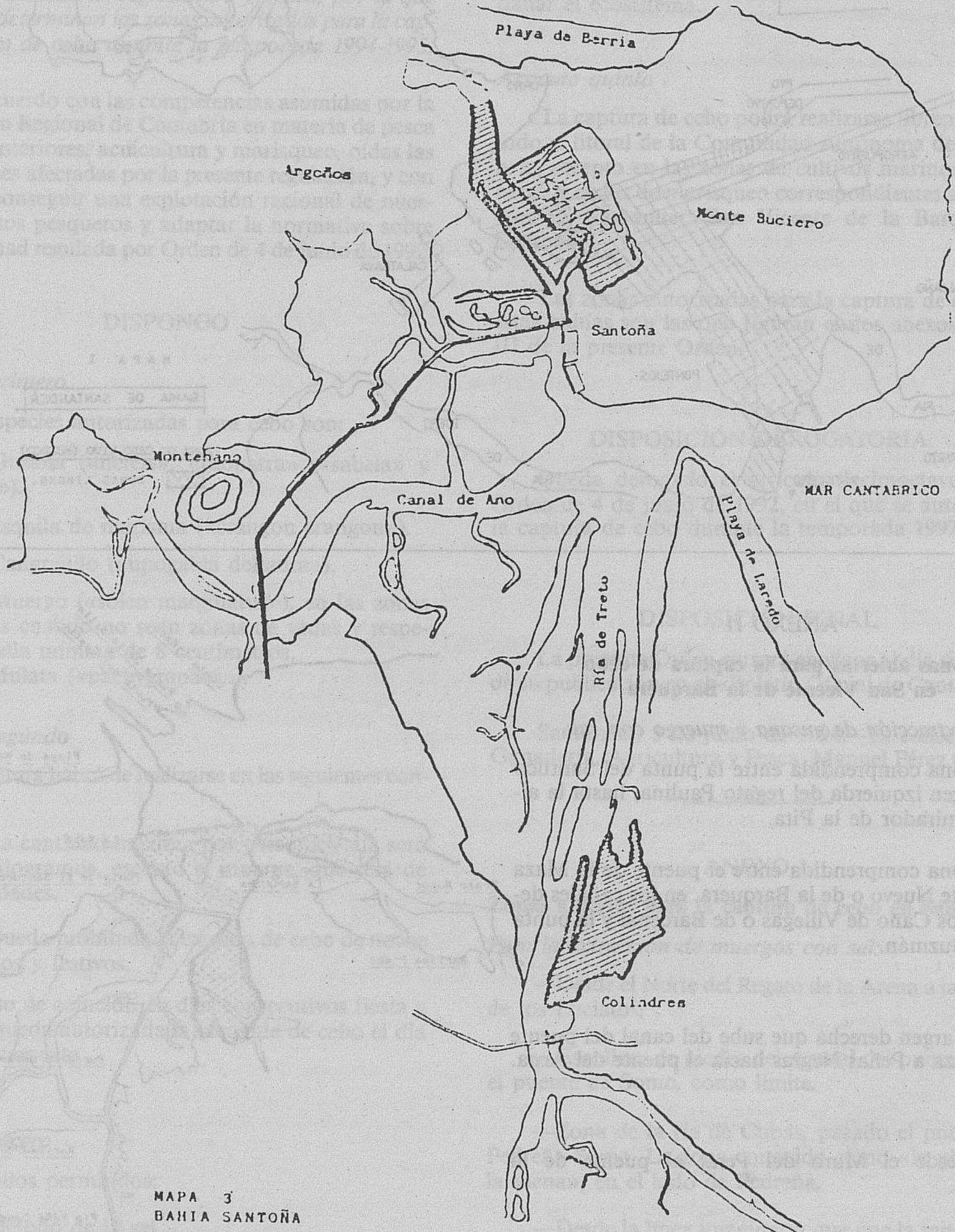
BAHIA SAN VICENTE BARQUERA

ZONAS LIBRES

ANEXO III

Zonas abiertas para la captura de cebo en Santoña

- Toda la canal de Boo.
- Cerrado de Colindres, en el interior exclusivamente.



MAPA 3  
BAHIA SANTOÑA  
ZONAS LIBRES.

94/78409

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

##### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria ha acordado la información pública del expediente de ocupación temporal, instada por don Enrique Álvarez-Uría Álvarez, en representación de la sociedad «Extracciones y Tratamiento de Productos Orgánicos, S. A.», titular de la explotación para mineral de turba, denominada «Angelina II», número 16.190, durante un período de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio, a fin de que los titulares afectados puedan solicitar la rectificación de posibles errores o formular las alegaciones que estimen oportunas. El expediente y el plano de demarcación se encuentran de manifiesto en la calle Castelar, número 1, 5º, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

##### Relación previa de los bienes y derechos

Monte comunal, en el paraje conocido como La Cotorra, del pueblo de Soto, término municipal de Campoo de Suso.

Titular: Ayuntamiento de Campoo de Suso.

Santander, 8 de junio de 1994.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

94/76356

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

##### Dirección Provincial en Cantabria

##### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 41/94.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Ontaneda.

Finalidad de la instalación: Modificar la línea de media tensión aérea en Ontaneda, Corvera de Toranzo, como consecuencia de la construcción de treinta viviendas de «Construcciones Rotella».

Características principales:

—Modificación línea eléctrica al C. T. I. Estación.

Tensión: 12/20 kV.

Longitud de la línea: Aproximadamente la misma, 428 m.

Origen de la línea: Apoyo número 4 de la derivación.

Final de la línea: Apoyo número 7 derivación a C. T. I. Estación Ontaneda.

Presupuesto: 1.146.282 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1 y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

94/67265

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

##### Dirección Provincial en Cantabria

##### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 40/94.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: San Felices de Buelna.

Finalidad de la instalación: Continuar la reparación de defectos en la línea de media tensión aérea para 12/20 kV en San Felices de Buelna.

Características principales:

—Continuación modificación línea media tensión derivación a C. T. Cadesa.

Tensión: 12/20 kV.

Longitud de la línea: 204 m.

Origen de la línea: Apoyo número 2 de la derivación a Cadesa.

Final de la línea: Fachada C. T. Cadesa (particular).

Presupuesto: 737.727 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1 y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 13 de mayo de 1994.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

94/67263

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

##### Dirección Provincial en Cantabria

##### *Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 11/94.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante,

cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.» la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

—Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 160 m.

Origen: C. T. Bernardo Lavín y C. T. C. Las Marismas.

Final: C. T. C. La Sara.

—Centro de transformación:

Denominación: La Sara.

Potencia: 2 de 400 kVA.

Tipo: Celdas prefabricadas.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5\% \pm 5\%$   
400/230 V.

Situación: El Astillero.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 18 de mayo de 1994.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

94/68133

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

### Dirección Provincial en Cantabria

*Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 12/94.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.» la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

—Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 100 m.

Origen: Subestación de Candina.

Final: C. T. C. Molturadora.

—Centro de transformación:

Denominación: Molturadora.

Potencia: 400 kVA.

Tipo: Celdas prefabricadas.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5\% \pm 5\%$   
400/230/133 V.

Situación: Avenida Candina-Santander.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 18 de mayo de 1994.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

94/68132

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### Administración de Reinosa

#### ANUNCIO

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las personas cuyos datos a continuación se relacionan, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y del artículo 103.5 del Reglamento General de Recaudación, que, conforme el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, el jefe de la Dependencia Regional de Recaudación ha dictado en los títulos ejecutivos que contienen las deudas tributarias posteriormente descritas la siguiente providencia: «En uso de las facultades que me confieren los artículos 105 y 106.2 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas en el recargo del 20 %, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Los datos de las deudas tributarias son los que figuran en el anexo.

Recursos: Contra esta providencia, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia Regional de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Al propio tiempo, se requiere a los deudores citados para que en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo, a fin de señalar el domicilio para la práctica de las notificaciones a que hubiere lugar en el procedimiento incoado, con la prevención, en caso contrario, de ser declarados en rebeldía.

#### Plazos de ingreso

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, ambos inclusive.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, ambos inclusive.

La fecha de la notificación de las deudas tributarias reseñadas es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publiquen.

### Modos de ingreso

1. En la Caja de la Delegación o Administración de la A. E. A. T., en metálico o cheque conformado por el banco.

2. A través de bancos y cajas de ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta, mediante el impreso de abonaré que le será facilitado por la Administración de la A. E. A. T. de Reinosa.

Reinosa a 14 de junio de 1994.—El jefe de Sección del Área Mixta, Tomás Villar Teijeiro.

### ANEXO

Nombre de la deudora: Doña María Mercedes Tortosa Rodríguez. Cédula de identificación fiscal: 13.670.456S. Número de certificación: M1600193390007740. Concepto: Infracción hora de cierre. Año: 1991. Importe: 60.000 pesetas. Último domicilio: Calle Mallorca, 17, Reinosa.

Nombre de la deudora: Doña Carlota Salceda Martínez. Cédula de identificación fiscal: 50.666.813K. Número de certificación: M1600193390004132. Concepto: Infracción hora de cierre. Año: 1991. Importe: 120.000 pesetas. Último domicilio: Tr. Vidrieras, Reinosa.

Nombre de la deudora: Doña Carlota Salceda Martínez. Cédula de identificación fiscal: 50.666.813K. Número de certificación: M1600193390004110. Concepto: Infracción hora de cierre. Año: 1991. Importe: 60.000 pesetas. Último domicilio: Tr. Vidrieras, Reinosa.

Nombre de la deudora: Doña Carlota Salceda Martínez. Cédula de identificación fiscal: 50.666.813K. Número de certificación: M1600193300004121. Concepto: Infracción hora de cierre. Año: 1991. Importe: 90.000 pesetas. Último domicilio: Tr. Vidrieras, Reinosa.

94/78564

## GENERALIDAD VALENCIANA

### Consejería de Economía y Hacienda

#### *Anuncio de notificación*

Habiéndose intentado las notificaciones individuales de los valores comprobados, de las bases liquidables y de las liquidaciones correspondientes al impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados que a continuación se relacionan en el domicilio señalado por el interesado y habiendo resultado infructuosa, se acuerda su notificación mediante este edicto, para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de ingreso: (Artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre).

Las notificaciones comprendidas en la presente relación y si este anuncio aparece publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» entre los días 1 y 15 de cada mes, pueden ser ingresadas, sin recargo, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las notificaciones en anuncio publicado entre los días 16 y

último de cada mes pueden ingresarse sin recargo hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las deudas no satisfechas en período voluntario se harán efectivas en vía de apremio, devengándose el recargo de apremio del 20%, y los intereses de demora que correspondan.

Lugar y medio de pago:

A) Para realizar el pago de las liquidaciones deberán recoger en las oficinas de los Servicios Territoriales, sitos en la calle Churruca, 25, de Alicante, los documentos de ingreso. En éstos se determina el lugar donde poder ingresar el importe de las deudas tributarias.

B) También podrán realizarse mediante cheque nominativo a favor de la Tesorería de la Generalidad Valenciana, que deberá estar cruzado, conformado o certificado por la entidad librada, y con el nombre o razón social del librador, que se expresará debajo de la firma y que se enviará a los Servicios Territoriales de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en la calle Churruca, 25, de Alicante, con escrito en el que se haga constar el número de la liquidación a que corresponde.

Recursos y reclamaciones: De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante esta Consejería de Economía y Hacienda, o reclamación económico administrativa en el plazo también de quince días, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Valencia. El plazo se contará a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

La interposición de recurso o reclamación no suspende de la obligación de efectuar el ingreso del total del importe de la liquidación.

Alicante, 30 de mayo de 1994.—El director territorial, Luis Cuesta Gimeno.—El secretario territorial, Pedro Román Hellín.

#### *Anuncio de notificación*

Población, Cabuérniga. Tipo de impuesto, actos jur.-liq. trans. Contribuyente, don José Antonio Montoya San Juan. Domicilio, La Cavada, 92, carretera general, kilómetro 4. Año, número de liquidación, 1993 TH002895. Importe, 12.012 pesetas.

94/77730

### 3. Subastas y concursos

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial en Cantabria

#### *Edicto para la notificación de providencia de subasta a deudora con domicilio desconocido*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 137.2 del R. D. 1.517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en el expediente seguido a «Limpiezas Venecia, S. L.», se ha dictado la siguiente

Providencia.—Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con

fecha 17 de mayo de 1994 la subasta de bien inmueble propiedad de «Limpiezas Venecia, S. L.», embargado por diligencia de fecha 21 de septiembre de 1992, procédase a la celebración de la subasta el día 19 de julio, a las diez horas, en las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, calle Isabel II, 30-1.º, escalera derecha, de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 en cuanto le sean de aplicación y el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre).

Notifíquese esta providencia a la deudora y, en su caso, a los acreedores hipotecarios.

Santander a 3 de junio de 1994.—La recaudadora ejecutiva, firmado: María del Carmen Blasco Martínez».

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, haciéndole constar que en cualquier momento anterior a la adjudicación la deudora o los acreedores hipotecarios o pignoratícios podrán liberar el bien embargado pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses y, en su caso, costas.

El bien embargado a enajenar y los tipos de subastas son los que a continuación se detallan:

Lote 1: Vehículo «Peugeot 205», matrícula S-8311-O.

Primera licitación, 250.000 pesetas, y segunda licitación, 187.500 pesetas.

Recursos: Contra el acto notificado, y de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de los ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando la prueba documental pertinente.

Se advierte que la interposición de recurso no produce la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones previstas en el artículo 190 del Reglamento mencionado.

Santander a 3 de junio de 1994.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

94/78352

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial en Cantabria

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega

#### Anuncio de subasta de bien inmueble

El recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Torrelavega, 39/03,

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio 88/2739 que se instruye en esta Unidad de mi cargo se ha dictado con fecha 7 de junio de 1994 la siguiente

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 16 de mayo la subasta de bienes inmuebles del siguiente deudor: Don Celedonio San Martín Gómez; importe del débito: 1.128.445 pesetas, cuyo embargo se

realizó por diligencia de fecha 14 de febrero de 1990, prorrogada con diligencia de fecha 18 de febrero de 1994 en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la subasta el día 7 de julio, a las doce horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Calvo Sotelo, número 8, Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 en cuanto lo sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre).

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Rústica. En el pueblo de Cos, término municipal de Mazcuerras, al sitio de Sorriba, terreno labrantío con una cabida de 2,5 carros o 4 áreas 48 centiáreas. Linda: Norte, don Celedonio San Martín; Sur, camino vecinal y don José González; Este, herederos de don Venancio Balbás, y Oeste, camino vecinal y don José González.

Valor de la tasación: 134.400 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 134.400 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 100.800 pesetas.

Importe de las cargas reales que afectan al bien y hayan de quedar subsistentes: 0 pesetas.

Rústica. En el pueblo de Cos, término municipal de Mazcuerras, al sitio de Cardín, prado con una extensión de 5 carros o 9 áreas 95 centiáreas. Linda: Norte, doña Elisa Vélez; Sur, calcera; Este, herederos de don Ciríaco García, y Oeste, don Francisco García.

Valor de la tasación: 268.500 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 268.500 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 201.375 pesetas.

Importe de las cargas reales que afectan al bien y hayan de quedar subsistentes: 0 pesetas.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 25 % del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe de la fianza, originase la ineffectividad de la adjudicación.

3. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

4. Que se pueden realizar ofertas en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito de garantía.

5. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro del siguiente día hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Carrera, 5-A, hasta una hora antes del señalado para la celebración de la subasta.

Se hace constar que los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

7. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado h) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, o bien podrá iniciar los trámites para la venta por gestión directa del inmueble, de conformidad con el artículo 142.2 de la O. M. de 8 de abril de 1992 y artículo 150 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Torrelavega a 7 de junio de 1994.—El recaudador, Marcos Montero Toyos.

94/74865

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial en Cantabria

#### EDICTO

#### *Providencia de venta por gestión directa a deudora con domicilio desconocido*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 137.2 del R. D. 1.517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en el expediente de apremio seguido a «Disolventes Torresol, Sociedad Anónima», se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 7 de junio de 1994 la venta por gestión directa del inmueble propiedad de «Disolventes Torresol, Sociedad Anónima», procédase a realizar las gestiones conducentes a la adjudicación directa del inmueble, en el plazo de un mes a partir de la fecha de esta providencia, y obsérvense en su ejecución los artículos 142.2 de la Orden de 8 de abril de 1992, el número 144 del R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre y con carácter supletorio el artículo 150 del R. D. 1.684/1990, de 20 de diciembre.

Notifíquese esta providencia a la deudora y, en su caso, a los acreedores hipotecarios.

Santander a 14 de junio de 1994.—La recaudadora ejecutiva, firmado: María del Carmen Blasco Martínez».

Lo que se notifica a la deudora, hoy en paradero desconocido.

Se hace constar que en cualquier momento anterior a la adjudicación la deudora o los acreedores hipotecarios o pignoratícios podrán liberar el bien em-

bargado pagando el importe total de la deuda, incluidos recargo, intereses y, en su caso, costas.

En la venta por gestión directa no existe precio mínimo de adjudicación.

Recursos: Contra el acto notificado, y de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General en el plazo de los ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando la prueba documental pertinente.

Se advierte que la interposición de recurso no produce la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones previstas en el artículo 190 del Reglamento mencionado.

Santander.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

94/78361

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial en Cantabria

#### *Anuncio de venta por gestión directa de bien inmueble*

La jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, de Santander,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 512/91, que se instruye en esta Unidad contra «Disolventes Torresol, S. A.», por débitos a la Seguridad Social del Régimen General, se ha dictado con fecha 14 de junio de 1994 la siguiente

Providencia de venta por gestión directa.—«Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 7 de junio de 1994 la venta por gestión directa del inmueble propiedad de «Disolventes Torresol, S. A.», procédase a realizar las gestiones conducentes a la adjudicación directa del inmueble en el plazo de un mes a partir de la fecha de esta providencia, y obsérvense en su ejecución los artículos 142.2 de la Orden de 8 de abril de 1992, el número 144 del R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, y, con carácter supletorio, el artículo 150 del R. D. 1.684/1990, de 20 de diciembre».

En cumplimiento de dicha providencia se da publicidad al presente anuncio, advirtiendo a los interesados lo siguiente:

1º El inmueble que se adjudica responde a la siguiente descripción:

Rústica. Tierra en el pueblo de Quijano, Ayuntamiento de Piélagos, sitio de Rozapor, de 20 áreas 16 centiáreas; linda: Norte, herederos de don Bernardino Varillas; Sur, don José Lanza; Este, regato, y Oeste, carretera.

Inscrita al libro 289, folio 15 y finca 31.403.

2º Importe de las cargas anteriores: 0 pesetas.

Según el escrito de 27 de mayo de 1994 del «Banco Central Hispano-Americano, S. A.», que en parte bastante dice:

«...la operación de préstamo formalizada... entre el entonces «Banco Hispano-Americano, S. A.», y «Disolventes Torresol, S. A.»... fue abonada en su totalidad por la prestataria sin que, de esta concreta operación, mantenga saldo deudor alguno».

No obstante, queda pendiente en el Registro Número Dos el levantamiento de dicha hipoteca.

3.º Las ofertas se presentarán en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander, con domicilio en la calle Isabel II, número 30, de esta capital en horario de oficina.

4.º El plazo para admitir proposiciones es de un mes a partir de la fecha del presente edicto.

5.º No existe precio mínimo de adjudicación.

6.º La venta por gestión directa se suspenderá en el caso de que se abone la deuda y costas del procedimiento antes de la adjudicación.

7.º El adquirente se conformará con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en la Unidad de Recaudación hasta el día anterior a la adjudicación.

Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos se tendrán por notificados por medio del presente anuncio.

Recursos: Contra el acto notificado y de conformidad con el artículo 187 del Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de los ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando la prueba documental pertinente.

Se advierte que la interposición del recurso no produce la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones previstas en el artículo 190 del Reglamento mencionado.

Santander, 14 de junio de 1994.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

94/78358

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

#### ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, desarrollado por el artículo 6.º del Real Decreto 1.488/89, de 1 de diciembre, se anuncia la exposición al público en las dependencias del Servicio Municipal de Intervención, del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica correspondiente al ejercicio de 1994, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Las reclamaciones que se estimen pertinentes, pueden presentarse durante el referido plazo, ante el señor gerente territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Cantabria, sito en la plaza Obispo Eguino y Trecu, número 3 de Santander, 39002.

Laredo a 14 de junio de 1994.—El alcalde, Juan Ramón López Revuelta.

94/78504

#### AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

#### ANUNCIO

Confeccionado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria el padrón del impuesto sobre bienes de naturaleza rústica, correspondiente al ejercicio de 1994, quedan expuestas al público en las oficinas municipales durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento. Arnüero a 9 de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/78978

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Recaudación General de Tributos Municipales

#### EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Sueldos y Salarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos, y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios. Se les requiere a estos, para que en el plazo de OCHO DIAS hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por si o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103 6 del actual Reglamento General de Recaudación.

N.º EXPTE	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	EMPRESA	IMPORTE
108.419/91	ALFREDO RUIFERNADEZ PEREZ	13.036.924	I.N.S.S. (PENSION)	38.112.-
15.466/91	M.ª ROSARIO CASAL TORAYA	13.703.033	ANTONIO GARCIA PALAZUELOS	83.041.-

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el sueldo o salario que percibe o pueda percibir en el futuro, cada uno de los señores mencionados, hasta cubrir la totalidad de los débitos que mantienen con este Ayuntamiento, teniéndose en cuenta para su retención, la aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cont a el presente acto puede presentar recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación de éste Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de ésta notificación en el Boletín Oficial de Cantabria. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de ésta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la Notificación del acuerdo de Resolución del recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de Reposición sin que se notificase su Resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, a 16 de junio de 1994.

94/78679

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**  
**Recaudación General de Tributos Municipales**  
**EDICTO**

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Embargo de Vehículos a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos, y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios. Se les requiere a estos, para que en el plazo de OCHO DIAS hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por si o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	MATRICULA	IMPORTE
002323/91	AHEDO FERNANDEZ, Antonio	BI-88231	80.903.-
002323/91	AHEDO FERNANDEZ, Antonio	S-4680-G	80.903.-
015359/91	ARANDA GUTIERREZ, Miguel Angel	S-07480U	129.913.-
021756/91	ARIES INDUSTRIAL NAVAL ELECTRO SA	S-5890-Y	685.888.-
003449/91	CASO GONZALEZ, Joaquín	S-6810-B	246.273.-
015583/91	DIEZ FERNANDEZ, Andres	BI-141946	11.528.-
014182/91	FERNANDEZ LLAO, José Antonio	S-9513-U	300.379.-
014182/91	FERNANDEZ LLAO, José Antonio	S-4566-I	300.379.-
014182/91	FERNANDEZ LLAO, José Antonio	M-5656-DT	300.379.-
014825/91	LEON LEON, Ramiro	S-5457-H	168.080.-
014725/91	LEON LEON, Ramiro	S-4139-H	168.080.-
015077/91	PEREZ SOLANA, Teodoro	S-6807-O	79.900.-
015077/91	PEREZ SOLANA, Teodoro	S-2570-R	79.900.-
015077/91	PEREZ SOLANA, Teodoro	S-0716-U	79.900.-
021890/91	SALDAÑA BARRIO, Manuel	TF-66486	154.899.-
077871/91	SAN EMBERTO ARNAIZ, Alberto	S-0198-Y	145.504.-
013263/91	SANDOVAL SANCHEZ, Enrique	S-23514	60.931.-
027132/91	ZORRILLA GOMEZ, Ma Teresa	S-4366-P	21.807.-

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación / o en su caso Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, se ha procedido a realizar en el registro de vehículos de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, la oportuna anotación de embargo de cada una de las matrículas señaladas, cuya titularidad corresponde a los deudores descritos para con esta Hacienda Municipal, por considerarse que no existen otros bienes embargables distintos del mencionado; por ello se les requiere para que en el plazo de CINCO DIAS a contar del siguiente a la publicación del presente Edicto, pongan los vehículos trabados a disposición de estas dependencias de Recaudación, junto con su documentación y llaves. Ya que en caso de no efectuarlo se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo, la vigilancia de la circulación, y a los demás que proceda, para que efectúen la captura, depósito y precinto de los vehículos indicados, en el lugar donde sean encontrados; y en su momento de no cancelarse las correspondientes deudas, puedan salir a pública subasta la propiedad de los mismos.

Lo que se notifica a los afectados, para su conocimiento y efectos, advirtiéndoles que contra el embargo practicado, pueden interponer recurso ante los Organos de Recaudación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de la presente publicación, significándoles que aunque se interponga recurso, el procedimiento no se suspenderá, sino en los casos y condiciones previstas en el art. 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santander, a 13 JUN. 1994



94/77312

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**  
**Recaudación General de Tributos Municipales**  
**EDICTO**

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

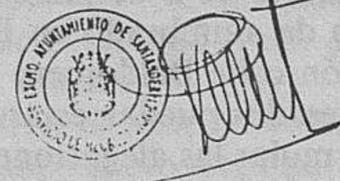
**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Embargo de Vehículos, a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de conformidad con el art. 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal del acto mediante la publicación del presente Edicto.

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	MATRICULA	IMPORTE
119777/91	ANGEL PEREZ E HIJOS SL	S-6516-X	468.851.-
119777/91	ANGEL PEREZ E HIJOS SL	S-6392-U	468.851.-
119777/91	ANGEL PEREZ E HIJOS SL	S-8903-T	468.851.-
119777/91	ANGEL PEREZ E HIJOS SL	S-8902-T	468.851.-
119777/91	ANGEL PEREZ E HIJOS SL	S-8901-T	468.851.-
119777/91	ANGEL PEREZ E HIJOS SL	S-2354-T	468.851.-
119777/91	ANGEL PEREZ E HIJOS SL	S-9377-M	468.851.-
119777/91	ANGEL PEREZ E HIJOS SL	BU-1021-I	468.851.-
119777/91	ANGEL PEREZ E HIJOS SL	S-7932-E	468.851.-
119777/91	ANGEL PEREZ E HIJOS SL	P-3850-C	468.851.-
119777/91	ANGEL PEREZ E HIJOS SL	S-3307-A	468.851.-
119777/91	ANGEL PEREZ E HIJOS SL	S-6383-W	468.851.-
099971/91	AYALA CASADEMUNT, Julio Fernando	S-7524-U	1.025.530.-
099971/91	AYALA CASADEMUNT, Julio Fernando	S-5881-G	1.025.530.-
099971/91	AYALA CASADEMUNT, Julio Fernando	S-9181-V	1.025.530.-
099971/91	AYALA CASADEMUNT, Julio Fernando	S-0859-Z	1.025.530.-
031984/91	BOALDO MUÑOZ, José Manuel	S-2350-O	19.169.-
031984/91	BOLADO MUÑOZ, José Manuel	M-3918-NB	19.169.-
012450/91	GOMEZ GOMARA, Fernando	S-1811-M	110.442.-
119671/91	TOYOS TRIGUEROS, José Antonio	S-3603-V	303.701.-
119671/91	TOYOS TRIGUEROS, José Antonio	S-6800-W	303.701.-
001052/91	VILLAR REVILLA, Antonio	S-2186-D	114.706.-
001052/91	VILLAR REVILLA, Antonio	S-7590-F	114.706.-

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación / o en su caso Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, se ha procedido a realizar en el registro de vehículos de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, la oportuna anotación de embargo de cada una de las matrículas señaladas, cuya titularidad corresponde a los deudores descritos para con esta Hacienda Municipal, por considerarse que no existen otros bienes embargables distintos del mencionado; por ello se les requiere para que en el plazo de CINCO DIAS a contar del siguiente a la publicación del presente Edicto, pongan los vehículos trabados a disposición de estas dependencias de Recaudación, junto con su documentación y llaves. Ya que en caso de no efectuarlo se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo, la vigilancia de la circulación, y a los demás que proceda, para que efectúen la captura, depósito y precinto de los vehículos indicados, en el lugar donde sean encontrados; y en su momento de no cancelarse las correspondientes deudas, puedan salir a pública subasta la propiedad de los mismos.

Lo que se notifica a los afectados, para su conocimiento y efectos, advirtiéndoles que contra el embargo practicado, pueden interponer recurso ante los Organos de Recaudación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de la presente publicación, significándoles que aunque se interponga recurso, el procedimiento no se suspenderá, sino en los casos y condiciones previstas en el art. 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santander, a 13 JUN. 1994



94/77310

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**  
**Recaudación General de Tributos Municipales**  
**EDICTO**

D. MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Sueldos y Salarios a las empresas/entidades donde perciben los/ habores los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido de estas, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos por lo que de conformidad con el art. 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal del acto mediante la publicación del presente Edicto.

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	DNI/CIF	EMPRESA	IMPORTE
45.021/91	JOSE MANUEL PASTOR FERRADAS	13.736.554	FERNANDO CAMACHO GUNZALO	51.240.-
111.565/91	LUIS ALBERTO PEREZ CANO	13.781.380	LUIS ALBERTO PEREZ LIAÑO	16.908.-

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el sueldo o salario que percibe o pueda percibir en el futuro, cada uno de los señores mencionados, hasta cubrir la totalidad de los débitos que mantienen con este Ayuntamiento, teniéndose en cuenta para su retención, la aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Advirtiéndolo a dichas empresas, que el incumplimiento de las Ordenes de Embargo por el deudor, y por cualquier otra persona física o jurídica obligada a colaborar en el mismo, así como por la obstrucción o inhibición en la práctica de dichos órdenes, dará lugar a la incoación en el oportuno expediente sancionador, sin perjuicio de las acciones legales que procedan, de conformidad con lo establecido en el art. 116 del R.G.R..

Así mismo, y con independencia de lo mencionado, serán responsables solidariamente, las empresas/entidades que colaboren o consientan en el levantamiento de bienes embargables hasta el límite del importe levantado, todo ello según lo señalado en el art. 118.1 del R.G.R.; a cuyos efectos dispondrán de un plazo de diez días a partir de esta publicación, para revisar las actuaciones habidas en el expediente, así como para presentar las alegaciones, documentos y demás medios de prueba que estimen pertinentes.

Contra el presente acto puede presentar recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación en el Boletín Oficial de Cantabria. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la Notificación del acuerdo de Resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de Reposición sin que se notificase su Resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo, será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, a 15 de Junio de 1994.



94/78676

#### 4. Otros anuncios

### AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

#### ANUNCIO

Por medio del presente quedan expuestos al público los siguientes proyectos de obras públicas aprobados por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Santoña, en sesión ordinaria de 2 de junio de 1994:

- Ampliación de alumbrado en Berria.
- Urbanización calle Baldomero Villegas.

Cuantos interesados puedan estar en dichos expedientes podrán formular las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio.

Santoña a 3 de junio de 1994.—El alcalde, Pedro Luis García Cobo.

94/75594

### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

#### ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento de Laredo, en sesión plenaria de fecha 15 de junio de 1994, acordó, respecto a los trabajos de «revisión del plan general de ordenación urbana de Laredo», abrir un período de información pública durante un plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», al objeto de que puedan

formularse sugerencias u observaciones por cualquier interesado, respecto a dichos trabajos, que podrán presentarse en las oficinas de Secretaría, sitas en la última planta del mercado de abastos, en días laborables y horario de nueve a trece horas.

La documentación correspondiente se encuentra de manifiesto en la Oficina Técnica, pudiendo ser examinada en el lugar y horario antes mencionado.

Todo lo cual se hace público a los efectos del artículo 125 del vigente Reglamento de Planeamiento.

Laredo a 16 de junio de 1994.—El alcalde, Juan Ramón López Revuelta.

94/79218

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 145/91*

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue procedimiento de juicio de cognición 145/91, a instancia de «Editorial Cantabria, S. A.» («El Diario Montañés»), representada por el procurador don José Miguel Ruiz Canales, contra «Coinca, S. A.», en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento:

Automóvil turismo marca «Lada», modelo «Niva VAZ 2121 B 5, del tipo todo terreno, con motor de gasolina, matrícula S-8936-U, matriculado en octubre de 1989.

La primera subasta se celebrará el próximo día 13 de septiembre, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 420.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20 % del tipo del remate en la cuenta del «Banco Bilbao Vizcaya» a nombre del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

3. Solamente podrá el ejecutante hacer el remate en calidad de cederlo a un tercero.

4. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

5. Para el supuesto de que resultara desierta la primera subasta, se señala, para que tenga lugar la segunda, el próximo día 7 de octubre, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera;

y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 7 de noviembre, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda, sirviendo este edicto de notificación a la demandada caso de no ser hallada en su domicilio.

Dado en Santander a 20 de mayo de 1994.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

94/80174

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 2/93*

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 2/93, seguidos a instancia de «Confecciones San Luis, S. A.», representada por el procurador señor Calvo Gómez, contra don Javier Gandarillas Celayeta, mayor de edad, comerciante, con domicilio en calle Isabel II, número 21, de Santander, en reclamación de 285.075 pesetas de principal, y en resolución del día de la fecha se ha acordado sacar a subastas en la sala de audiencias de este Juzgado, por término de veinte días, el bien que al final se describe como de la propiedad del demandado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 6 de septiembre, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo la suma de 400.000 pesetas.

En la segunda subasta, el día 6 de octubre, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo el 75 % del precio de la primera.

En tercera subasta, el día 7 de noviembre, a las diez treinta horas, sin sujeción a tipo.

**Condiciones de las subastas**

1.<sup>a</sup> No se admitirá postura alguna que sea inferior, posturas que no cubran las dos terceras partes de cada tipo, excepto en la tercera subasta.

2.<sup>a</sup> Que para tomar parte en las subastas se deberá consignar previamente en la cuenta de consignaciones del Juzgado en la entidad «B. B. V.», cuenta número 3870-0000-0002-93 al menos el 20 % efectivo del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, que habrá de depositarse el 20 % del tipo de la segunda.

3.<sup>a</sup> Que podrá, desde el anuncio de las subastas, hacerse posturas en pliego cerrado.

4.<sup>a</sup> Que las cargas anteriores o preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Que el bien sale a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, a instancias de la acreedora.

6.<sup>a</sup> Sin perjuicio de las que se lleve a cabo en el domicilio que consta en autos, de no ser hallado en el mismo, este edicto servirá igualmente para notificación

al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

**Bien objeto de las subastas**

Vehículo «Opel Kadett», S-2027-N, propiedad del demandado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado y para que sirva de notificación al demandado caso de ser hallado, expido el presente edicto, en Santander a 9 de mayo de 1994.—El magistrado-juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—El secretario (ilegible).

94/79674

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 365/91*

La magistrada-jueza de primera instancia número nueve de los de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 365/91, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de «Construcciones Gutiérrez y Tagle, S. L.», representada por la procuradora señora Campuzano contra «Promociones Incarmo, S. A.», en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la finca que se describirá al final del presente.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, sin número (edificio Las Salesas), el próximo día 8 de septiembre, a las trece treinta horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo de remate es de treinta millones (30.000.000) de pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta número 3.847 de este Juzgado en el «Banco Bilbao-Vizcaya», una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo del remate.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando resguardo de haber hecho la consignación a que se refiere el apartado segundo.

Cuarta.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Quinta.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 6 de octubre, a las trece treinta horas, en las mismas condiciones de la primera, excepto el tipo de remate, que será del 75 % del de la primera, y en caso de resultar de-

sierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera sin sujeción a tipo, el día 8 de noviembre, a las trece treinta horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

El precio del remate deberá abonarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Se hace constar que el presente edicto servirá de notificación a los demandados si no fueren hallados.

#### **Finca objeto de la subasta**

Planta baja, excluido el portal y servicios en él existentes, del edificio señalado con el número 30 de la calle de Hernán Cortés y 33 de la calle General Mola, en Santander. Ocupa una superficie aproximada de 118,66 metros cuadrados, susceptible de ser divididos en diferentes locales.

Santander a 17 de marzo de 1994.—La jueza, sustituta (ilegible).—La secretaria (ilegible).

94/78509

### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER**

#### **EDICTO**

#### *Expediente número 15/91*

La magistrada-jueza de primera instancia e instrucción número nueve de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 15/91 de registro, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancias de «Banco Hipotecario de España, S. A.», representada por el señor Noreña Losada, contra don Francisco Javier Gutiérrez Muñoz, en reclamación de crédito hipotecario; en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo la finca que se describirá al final del presente edicto.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, avenida Pedro San Martín, sin número (edificio Las Salesas), de esta ciudad, el próximo día 14 de septiembre, a las trece treinta horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate es de 52.000.000 de pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la cuenta número 3.847 de este Juzgado en el «Banco Bilbao-Vizcaya», una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo del remate.

Tercera.—Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, sólo el actor.

Cuarta.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando resguardo de haber hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuenta número 3.847 del «Banco Bilbao-Vizcaya», la consignación a que se refiere el apartado segundo.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y los licitadores deberán aceptar

como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El precio del remate deberá abonarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 14 de octubre, a las trece treinta horas, para la que servirá de tipo el 75 % de la valoración, y celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 14 de noviembre, a las trece treinta horas, sin sujeción a tipo.

Se hace constar que el presente edicto servirá de notificación al demandado si no fuere hallado en la finca a subastar.

#### **Finca objeto de la subasta**

Una casa señalada con el número 90 del barrio de Las Circundias, de Arnuero, con su huerto y en él varias dependencias, como algibe y cuadra. Constituye todo una sola finca, que tiene una superficie de 13 carrros 7 céntimos, equivalentes a 23 áreas 39 centiáreas. Ocupa la casa que consta de planta baja, piso y desván, con sus dependencias, una superficie de 300 metros cuadrados, es decir 20 metros de frente por 15 metros de costado. Está rodeado de un muro de mampostería propio, y linda: al Sur, carretera de Somo a Santoña; Este, calleja vecinal; Oeste, carretera vecinal, y Norte, la confluencia de dichas carreteras y callejas vecinales.

Inscrita al tomo 1.101, libro 52, folio 226, finca 1.410 e inscripción 8.<sup>a</sup>

Y para general conocimiento, se expide el presente, en Santander, 21 de marzo de 1994.—La magistrada-jueza (ilegible).—La secretaria, señora Valverde Espeso.

94/76519

### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA**

#### *Expediente número 15/94*

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 15/94 se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid», representada por el procurador don Fermín Bolado Gómez, contra «Febusa, Sociedad Agraria de Transformación», don Herminio Fernández Sánchez y doña María del Pilar Rivero Marcano, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que al final se dirán.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 20 de septiembre, a las trece horas. De resultar desierta la primera subasta, tendrá lugar una segunda, el día 21 de

octubre, a las trece horas y, en su caso, habrá una tercera subasta, el día 18 de noviembre, a indicada hora, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para la primera subasta servirá de tipo para el remate la cantidad en que fueron valorados pericialmente; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo. Para la segunda, el 75 % de dicha cantidad, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo. Y para la tercera, saldrá el bien sin sujeción a tipo.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la primera y segunda subastas, deberá consignarse previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, número 3889 del «Banco Bilbao Vizcaya», una cantidad igual, por lo menos, al 20 % de su correspondiente tipo, y para la tercera, el 20 % del tipo que haya servido para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.<sup>a</sup> Pueden hacerse posturas por escrito y en pliego cerrado a presentar en la Secretaría de este Juzgado con el justificante de haber hecho la consignación exigida antes del momento señalado para la subasta.

4.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para examen por los intervinientes, entendiéndose que todo licitador los acepta, y las cargas anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, subrogándose en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes objeto de subasta

1. Rústica. Un prado en Los Corrales de Buelna, mies de Arduengo y sitio de Las Herías, de 17 carros 20 céntimos, equivalentes a 30 áreas 79 centiáreas. Linda: Norte, don Victoriano Cobo; Sur, don Sinfonso Ceballos; Este, ferrocarril del Norte, y Oeste, don Andrés Rodríguez. Inscrita en el libro 144 del libro 105 del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna y finca número 13.270. Tipo: 2.550.000 pesetas.

2. Usufructo sobre la urbana. Piso primero derecha entrando, destinado a vivienda, que tiene su entrada y acceso por el portal y escalera únicos del edificio situado al Sur, en Los Corrales de Buelna, mies de Arduengo, sitio de Los Palacios; ocupa una superficie total de 126 metros 23 decímetros cuadrados; consta de vestíbulo, cocina, aseo, salón-comedor, cuatro dormitorios y balcón al Sur; linda: Norte, terraza sobre el local descrito y distinguido con el número 1; Sur y Este, terreno de la propia finca destinado a jardín, y Oeste, hueco de la escalera y piso primero izquierda, que se distingue con el número 3. Inscrita en el folio 200 del libro 79 del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, finca número 10.047. Tipo: 3.212.000 pesetas.

3. Urbana. En el pueblo y término de Los Corrales de Buelna, en La Huerta de los Palacios; que llaman García, una finca urbana compuesta de: Un edificio destinado a almacén agrícola de planta baja y piso principal, que mide 49 metros cuadrados; otro edificio de planta y piso, destinada la planta baja a gallinero y el piso principal a habitación, que mide 50 metros cuadrados, y una terraza al Sur y Este de dichos edificios, que mide justamente con lo ocupado por los mismos 19 carros y cuarto, o sea 34 áreas 45 centiáreas. Todo

como una sola finca, linda: Norte, herederos del señor Marcano; Sur, viuda de don Nicolás Campuzano; Este, río Muriago, y Oeste, carretera nacional. Inscrita en el folio 140 del libro 108 del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, es la finca número 13.487. Tipo: 28.000.000 de pesetas.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 6 de junio de 1994.—La secretaria, Araceli Contreras García.

94/76845

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

*Expediente número 141/93*

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 141/93 se siguen autos de juicio ejecutivo número 141/93, seguidos a instancia de «Rofema, S. L.», representada por el procurador don Carlos Trueba Puente contra don José Ignacio Pérez Embi, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, el bien que al final se dirá.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 14 de septiembre, a las trece horas. De resultar desierta la primera subasta, tendrá lugar una segunda, el día 17 de octubre, a las trece horas y, en su caso, habrá una tercera subasta, el día 14 de noviembre, a indicada hora, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para la primera subasta servirá de tipo para el remate la cantidad en que fueron valorados pericialmente; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo. Para la segunda, el 75 % de dicha cantidad, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo. Y para la tercera, saldrá el bien sin sujeción a tipo.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la primera y segunda subastas, deberá consignarse previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, número 3889 del «Banco Bilbao Vizcaya», una cantidad igual, por lo menos, al 20 % de su correspondiente tipo, y para la tercera, el 20 % del tipo que haya servido para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.<sup>a</sup> Pueden hacerse posturas por escrito y en pliego cerrado a presentar en la Secretaría de este Juzgado con el justificante de haber hecho la consignación exigida antes del momento señalado para la subasta.

El bien objeto de subasta, que puede ser examinado en el domicilio del demandado, en Golbardo (Reocín), barrio El Tocial, es el siguiente:

Camión tractor marca «Pegado», modelo «1236», matrícula S-2479-Y. Tipo: 2.850.000 pesetas.

Y para que conste y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 13 de mayo de 1994.—La secretaria, Araceli Contreras García.

94/80185

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE CANTABRIA****Sala de lo Contencioso-Administrativo****EDICTO**

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

631/94.- DON FRANCISCO PAZ LAVIN, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre Decreto 10/94, de 22 de Marzo, sobre adscripción orgánica de puestos de trabajo desempeñados por el personal procedente de Cuerpos Sanitarios Locales a las demarcaciones determinadas por el mapa sanitario regional y de adaptación subsiguiente de la relación de puestos de trabajo, publicado en el B.O.C. el 31.03.94.

632/94.- FEDERACION SINDICAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE CC.OO., contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre Decreto 11/94, de 8 de Abril, sobre modificación parcial del Decreto 75/89, de 13 de Octubre.

633/94.- FEDERACION SINDICAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE CC.OO., contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre Decreto 10/94, de 22 de Marzo, sobre adscripción orgánica de puestos de trabajo desempeñados por personal procedente de Cuerpos Sanitarios Locales a las demarcaciones determinadas por el mapa sanitario regional y adaptación subsiguiente a la relación de puestos de trabajo, B.O.C. de 31 de Marzo de 1.994.

634/94.- CONVERGENCIA ESTATAL DE MEDICOS Y A.T.S., contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre Decreto 10/94, de 22 de Marzo, sobre adscripción orgánica de puestos de trabajo desempeñados por personal procedente de Cuerpos Sanitarios Locales a las demarcaciones determinadas en el mapa sanitario personal y de adaptación subsiguiente a la relación de puestos de trabajo, B.O.C. de 31 de Marzo de 1.994.

635/94.- DON CARLOS RIVERA OLMO, contra la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, de fecha 21 de Marzo de 1.994, por la que se desestima recurso ordinario interpuesto contra resolución de fecha 22.06.93, sobre sanción horario.

636/94.- HORMIGONES DE SANTANDER, S.A. (HORMISA), contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SARO, de fecha 12.04.94, desestimatoria del recurso de revisión interpuesto contra resolución de 6.10.93, sobre licencia instalación cantera.

637/94.- DON JAVIER ITURBE HERAS y CINCO MAS, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre Decreto 10/94, de 22 de Marzo, sobre adscripción de puestos de trabajo.

640/94.- COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CANTABRIA, contra las Resoluciones del AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA, de fechas 19.04.90, 27.09.91 y la tática desestimatoria del recurso interpuesto contra licencia municipal de obras a Don Manuel José Sierra Borbolla para realizar las de rehabilitación de una vivienda en el Barrio Gerra.

641/94.- CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA, contra las Resoluciones del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, por las que se liquidan el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

642/94.- E. SAN MARTIN, S.A., contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre liquidación girada en relación con la finca catastral 4626801, que se corresponde con el estacionamiento que tiene en concesión del Excmo. Ayuntamiento de Santander, E. San Martín, S.A., en la Plaza del Generalísimo nº 1.

643/94.- INFRAESTRUCTURAS MONTANESAS, S.A., contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre liquidación girada en relación con la finca catastral 4925201.

644/94.- CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA, contra las Resoluciones del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, por las que se liquidaba el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

645/94.- CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, de fecha 18.03.94, por la que se liquidaba el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

646/94.- CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, de fecha 18.02.94 por la que se liquidaba el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

647/94.- DOÑA MARIA ANGELES RIVAS CARRERA, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 18.03.94 de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria por la que se resuelve clasificar como pensión de primera al "Hostal Arenal".

648/94.- DON JOSE MANUEL BONACHEA MARTINEZ, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, dictada por la Dirección General de Servicios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social denegando el Recurso de Alzada y confirmando la Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, sobre sanción laboral (Desempleo).

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la Ciudad de Santander, a trece de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.



94/78555

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE CANTABRIA****Sala de lo Contencioso-Administrativo****EDICTO**

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

649/94.- DOÑA MARIA TERESA CAVIEDES INESTRILLAS, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE COLINDRES, sobre concesión de Licencia Municipal de Obras, otorgada el 10 de Diciembre de 1.992 a la Empresa ANJEMI, S.L. por la Comisión Municipal de Gobierno de la Corporación Municipal de Colindres, para la construcción de viviendas y locales.

650/94.- DON LUIS FRANCISCO GOMEZ MONTES DE OCA, contra la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, dictada por la Dirección Provincial de Tráfico de Cantabria y de la Dirección General de Tráfico, de fechas 29.11.93 y 11.03.94 respectivamente, sobre sanción tráfico de multa de 50.000 pesetas y suspensión de su autorización para conducir, por un mes.

652/94.- DON JOSE SANTOS LOPEZ FERNANDEZ, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre Decreto 15/1994, de 5 de Mayo, de dicho Organismo, por el que se suprimen diversos puestos de trabajo.

653/94.- DON JOSE SANTOS LOPEZ FERNANDEZ, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre Decreto 16/1994, de 5 de Mayo, de dicho Organismo, por el que se suprimen diversos puestos de trabajo.

654/94.- DON JOSE SANTOS LOPEZ FERNANDEZ, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre Decreto 17/1994, de 5 de Mayo, de dicho Organismo, por el que se suprimen diversos puestos de trabajo.

655/94.- DON JOSE SANTOS LOPEZ FERNANDEZ, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre Decreto 18/1994, de 5 de Mayo, de dicho Organismo, por el que se suprimen diversos puestos de trabajo.

656/94.- DON JOSE SANTOS LOPEZ FERNANDEZ, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre Decreto 19/1994, de 5 de Mayo, de dicho Organismo, por el que se suprimen diversos puestos de trabajo.

657/94.- DON JOSE SANTOS LOPEZ FERNANDEZ, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre Decreto 20/1994, de 5 de Mayo, de dicho Organismo, por el que se suprimen diversos puestos de trabajo.

658/94.- DON JOSE SANTOS LOPEZ FERNANDEZ, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre Decreto 21/1994, de 5 de Mayo, de dicho Organismo, por el que se suprimen diversos puestos de trabajo.

659/94.- DON JOSE SANTOS LOPEZ FERNANDEZ, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre Decreto 22/1994, de 5 de Mayo, de dicho Organismo, por el que se suprimen diversos puestos de trabajo.

660/94.- DON JOSE SANTOS LOPEZ FERNANDEZ, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre Decreto 23/1994, de 5 de Mayo, de dicho Organismo, por el que se suprimen diversos puestos de trabajo.

661/94.- DOÑA MARIA JESUS RUIZ BEDIA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE POTES, de fecha 15 de Abril de 1.994, desestimatorio del Recurso Ordinario presentado contra Resolución de dicho Ayuntamiento, por la que se resuelve la plaza de Asistente Social de la Comarca de Liébana y Peñarrubia de fecha 21 de Febrero de 1.994.

662/94.- DON FRANCISCO FUENTES BERMUDEZ Y DOÑA ANA MARIA ROMAN URRESTI, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA, en virtud de la cual se desestima la solicitud del Grupo Municipal Socialista, de que aquellas licencias de obra cuyo presupuesto supere los cinco millones de pesetas, pase a debate y aprobación por el Pleno.

663/94.- DON ANGEL GOMEZ MORENO, contra la Resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA, dictada por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, de fecha 5 de Mayo de 1.994, por la que se desestima la petición formulada por el recurrente el 22 de Abril de 1.994, por la que se solicita le sean abonados los trienios que tiene perfeccionados en otro Cuerpo por la cuantía actualmente fijada al Cuerpo al que pertenece en la actualidad desde el 1º de Abril de 1.989.

665/94.- DON MANUEL IGNACIO CORRAL MIER, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 7 de abril de 1.994, que le daba traslado al recurrente del acuerdo adoptado en la sesión celebrada el 30 de Marzo de 1.994, en la que se declaraba la no situación de ruina del inmueble ubicado en la c/ Santa Lucía nº 13 de Santander.

667/94.- DON NICOLAS LARBURU ARRIZABALAGA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES, de fecha 25 de Marzo de 1.994 por la que se desestiman las denuncias de infracción urbanística interpuestas por el recurrente contra la licencia de obra otorgada por dicho Ayuntamiento a la Sociedad GOPEALDE, S.L.

669/94.- DON EDUARDO ANSORENA MIER, contra la Resolución del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE, por la que se deniega la petición del recurrente, de inclusión en el Grupo "C" de clasificación de Funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas por reunir las condiciones legales exigidas para su inclusión en dicho Grupo.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander, a trece de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.



94/78553

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 1.599/93*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.599/93, seguidos a instancias de don César Ángel Oliveira Montes contra «Revestimientos Iturbe», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 7 de septiembre, a las diez cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Revestimientos Iturbe», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 10 de junio de 1994.—El secretario (ilegible).

94/80643

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 1.404/93*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1.404/93, promovidos por don José Antonio Gómez Gama y otros, contra «Electricidad Agustín, S. L.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por don José A. Gómez Gama, don José Balaguer, don Emilio Pico, don Félix de los Mozos, don Miguel Calle y don Francisco J. Presmanes contra «Electricidad Agustín, S. L.», debo condenar y condeno a la parte demanda a que abone a don José A. Gómez Gama, 1.007.119 pesetas; a don José Balaguer, 986.202 pesetas; a don Emilio Pico, 1.043.258 pesetas; a don Félix de los Mozos, 1.043.258 pesetas; a don Miguel Calle, 1.090.097 pesetas, y a don Francisco J. Presmanes, 894.209 pesetas, más el 10 % de interés anual por mora en el pago de salarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recursos de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», número 54610000651404/93, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Electricidad Agustín, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 15 de junio de 1994.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

94/80645

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 994/84*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de accidente-baremo seguidos a instancia de «Mutua Montañesa», contra la empresa «Balneario y Agua de Solares», INSS y Tesorería, con el número 994/84, ejecución número 34/87.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Balneario y Agua de Solares, S. A.» en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 1.609.149 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada».

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Balneario y Agua de Solares, S. A.», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 8 de junio de 1994.—El secretario (ilegible).

94/77980

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 1.494/93*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de despido seguidos contra la empresa «Hermanos Martino, S. C.» (don Vicente Pérez Martino), con el número 1.494/93, ejecución 153/94.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado providencia que literalmente dice así:

«Dada cuenta, vista la diligencia anterior y el escrito recibido y conforme a lo dispuesto en el artículo 235 de la L. P. L., se señala la audiencia del próximo día 6 de julio del presente a las once cuarenta horas para la vista que se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Valliciengo, 8, de esta capital. Sirviendo el presente proveído de citación en forma a las partes y con el apercibimiento de que deberán venir provistas de las pruebas de que pretendan valerse. Lo mandó y firma su señoría».

Y para que sirva de notificación a «Hermanos Martino, S. C.» (don Vicente Pérez Martino), actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advirtiéndose que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 7 de junio de 1994.—El secretario (ilegible).

94/77976

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 785/94*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 785/94, seguidos a instancias de don Vicente Carraco Marqués y otros contra CEPISA, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 26 de julio, a las nueve cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a CEPISA, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 16 de junio de 1994.—El secretario (ilegible).

94/80642

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 1.518/93*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.518/93, seguidos a instancias de doña María Asunción Gómez Cagigal contra «Servicio Comunes de Mecanización, S. A.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 6 de julio, a las diez cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Servicio Comunes de Mecanización, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 10 de junio de 1994.—El secretario (ilegible).

94/80647

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 512/93*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de don Luis Culebras del Río y otros, contra la empresa «Indefer, Sociedad Limitada», con el número 512/93, ejecución número 298/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Indefer, S. L.» en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 733.729 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada».

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Indefer, S. L.», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 7 de junio de 1994.—El secretario (ilegible).

94/79237

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 882/93*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de don Pedro Sañudo Corral, contra la empresa de don José María de la Torre Ruiz, con el número 882/93, ejecución número 166/94.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada de don José María de la Torre Ruiz, previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 278.103 pesetas, más tanto por 100 de intereses hasta la fecha de la sentencia y más el 11% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 27.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de

ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064016694. Remítase exhorto al Juzgado de Paz de Ruente.

Y para que sirva de notificación a la empresa de don José María de la Torre Ruiz, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 10 de junio de 1994.—El secretario (ilegible).

94/79233

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 974/93*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de don José Ángel Díaz Alonso, contra la empresa «TM-XXI, Sociedad Limitada», con el número 974/93, ejecución número 209/94.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «TM-XXI, Sociedad Limitada», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende

a 442.054 pesetas, más el 10% de intereses hasta la fecha de la sentencia y más el 11% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 44.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064020994.

Y para que sirva de notificación a «TM-XXI, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 10 de junio de 1994.—El secretario (ilegible).

94/79243

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 192/94*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña Micaela Romero Sánchez contra don Julio de la Fuente Valcárcel y otros, por despido, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, el día 7 de julio, a las once veinte horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Santander, calle Valliciengo, número 8, debiendo comparecer todas

las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citada.

Y para que sirva de citación a «Piganu» y herederos de don Julio de la Fuente, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 21 de junio de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/81247

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 637/94*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don José Ángel Cisneros Igareda contra «Multitiendas Cuesta Gómez, S. A.», por despido, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 5 de julio, a las once horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Santander, calle Valliciengo, 8, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Multitiendas Cuesta Gómez, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 15 de junio de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/79701

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 741/93*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos número 741/93, ejecución número 188/94, en reclamación por despido, a instancia de doña María Jesús Martínez Cotera contra doña María Jesús Álvarez Sánchez, doña María Eugenia y doña Victoria Álvarez Álvarez, en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada, de doña María Jesús Álvarez Sánchez y otros, sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 190.356 pesetas, más la suma de 40.000 pesetas que se calculan para costas y gastos,

sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriéndose a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la empresaria, para que los señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L. notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegación de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la L. P. L. vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco de Bilbao Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064018894.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 8 de junio de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/78536

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 971/93*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 971/93, seguidos a instancias de don Alfredo Ríos Gutiérrez, contra don Cándido Navedo Camazón, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Alfredo Ríos Gutiérrez, frente a don Cándido Navedo Camazón, condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 178.185 pesetas, por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, de don Cándido Navedo Camazón, actualmente en desconocido paradero, expido el presente en Santander a 2 de junio de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/73464

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 1.136/93*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 1.136/93, seguidos a instancia de don Rubén Mendicute Casuso, contra «Electricidad Agustín, S. L.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Rubén Mendicute Casuso, frente a «Electricidad Agustín, S. L.», condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 27.080 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, «Electricidad Agustín, S. L.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 14 de junio de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/79248

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 163/94*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria:

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución 163/94, seguido a instancia de don Vicente Bernardo Llamazares Noriega contra la demandada «Alem-Hispania, S. L.» se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima ante mí, el secretario, dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y, al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Alem-Hispania, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 320.622 pesetas, en concepto de principal, con más la de 80.000 pesetas que sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales, y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución, procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste extendiendo el presente edicto a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Alem-Hispania, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 7 de junio de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/78527

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 1.495/93*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.495/93, seguidos a instancia de don José Luis Berronet García y otros, contra don José Castellano Benito y otro, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 6 de julio, a las diez y veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don José Castellano Benito y don Jesús Anadón Estrada, actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 6 de junio de 1994.—El secretario (ilegible).

94/78517

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 155/93*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto, se siguen actuaciones a instancia de don Ignacio Díaz Cortijo y otro, contra la empresa demandada «Izgom, Sociedad Comandita» (JJ. Izquierdo Mnez. y R. Gómez Tesmis) y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Izgom, S. C.» (JJ. Izquierdo y R. Gómez Tesmis), para hacer pago a los actores que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan: Don Ignacio Díaz Cortijo, 800.000 pesetas, y doña María Carmen Fernández Modino, 899.000 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Izgom, S. C.» (JJ. Izquierdo Martínez, R. Gómez Tesmis), para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 9 de mayo de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/77962

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
DE CANTABRIA**

*Expediente número 1.322/93*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 1.322/93, a instancia de don Amadeo Pérez Rodríguez, contra «Internacional Visión, Sociedad Limitada» y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Que con estimación de la demanda planteada por don Amadeo Pérez Rodríguez, contra «Internacional Visión, S. L.», condeno a dicha demandada a que abone al actor la cantidad de 1.263.499 pesetas, por concepto de salarios impagados, desde el 1 de abril de 1993 al 16 de agosto de 1993.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, denominada «depósitos y consignaciones», número 5463-0000-65-1.322/93, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Internacional Visión, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 7 de junio de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/77965

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 161/94*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria:

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución 161/94, seguido a instancia de don Santos González Gutiérrez contra la demandada «Comerciantes de Ganado, S. L.» se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima ante mí, el secretario, dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y, al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Comerciantes de Ganado, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 288.137 pesetas, en concepto de principal,

con más la de 70.000 pesetas que sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales, y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución, procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste extendiendo el presente edicto a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Comerciantes de Ganado, Sociedad Limitada», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 2 de junio de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/78534

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 176/93*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria:

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 176/93, se siguen actuaciones a instancia de don Fernando García García contra la empresa demandada de don Jesús Ángel Asensio de la Osa, y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la empresa demandada de don Jesús Ángel Asensio de la Osa para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla:

Don Fernando García García, 327.150 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, de don Jesús Ángel Asensio de la Osa para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto en Santander a 2 de junio de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/78524

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 1.315/93*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria:

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 1.315/93, a instancia de don José Luis Rucandio Cortiguera contra «Construcciones García González, S. L.» y otros, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por don José Luis Rucandio Cortiguera contra la empresa

«Construcciones García González, S. L.», don José Luis García Velasco y doña María del Carmen González Herrera, condeno a estos demandados a que abonen solidariamente al actor la cantidad de 215.679 pesetas por los conceptos arriba expresados.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada de don José Luis García Velasco y doña María del Carmen González Herrera que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Santander a 8 de junio de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/76330

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 1.261/93*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 1.261/93, a instancia de doña Yanina Laura Vallina Juárez contra «Mutua General de Accidentes de Trabajo», «Teatro Abrego, S. L.», Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre prestación, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que con desestimación de la demanda planteada por doña Yanine Laura Vallina Juárez contra «Mutua General de Accidentes de Trabajo», «Teatro Abrego, S. L.», Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, absuelvo a las demandadas de los pedimentos en su contra contenidos en la demanda.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Teatro Abrego, S. L.» que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Santander a 9 de junio de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/76329

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 168/94*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Jesús Fernández Bustamante, contra la demandada «Alem-Hispania, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Alem-Hispania, S. L.» suficientes para cubrir la cantidad de 130.735 pesetas en concepto de principal, con más la de 30.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Alem-Hispania, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 13 de junio de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/79246

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 90/94*

El ilustrísimo señor don Antonio Dueñas Campo, magistrado-juez de instrucción número uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias correspondientes a juicio de faltas número 90/94, seguidas por hurto, según denuncia de doña María Reyes Pereda Soto, con domicilio en General Dávila, 17, de Santander.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado don Francisco Bolado García, por el presente se le cita ante este Juzgado con el fin de poder celebrar el correspondiente juicio de faltas arriba indicado, señalado para el próximo día 4 de julio, a las once veinticinco horas.

Dado en Santander a 16 de junio de 1994.—El magistrado-juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

94/80695

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 362/93*

Doña Pilar Rasillo López, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander,

Por el presente edicto, hago saber: Que en los autos de juicio verbal de tráfico seguidos con el número 362/93, a instancia de don Miguel Ángel Serrano Gómez, contra don Carlos Rementería Yurrita, «Aplicaciones Generales de Pintura, S. L.», y Consorcio de Compensación de Seguros, en el día de la fecha se ha acordado citar a los demandados don Carlos Rementería Yurrita y «Aplicaciones Generales de Pintura, Sociedad Limitada», por medio de edictos que se aplicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria» y se colocarán en el tablón de edictos de este Juzgado, al juicio que tendrá lugar el próximo día 27 de julio, a las trece treinta horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a los demandados don Carlos Rementería Yurrita y «Aplicaciones Generales de Pintura, S. L.», y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y colocación en el tablón de edictos de este Juzgado, expido el presente, que firmo, en Santander a 30 de mayo de 1994.—La magistrada-jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario (ilegible).

94/81220

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	14.100
Suscripción semestral .....	7.041
Suscripción trimestral .....	3.525
Número suelto del año en curso .....	96
Número suelto de años anteriores .....	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	338
d) Por plana entera .....	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958